



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 120

-2024-GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 11 OCT. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 245 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 09/10/2024, el Memorando N° 3536-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 03/10/2024, el Informe N° 1008-2024-GORE.APURÍMAC/ORSULTPI de fecha 30/09/2024, el Informe N° 478 - 2024-GORE.APURÍMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 28/09/2024; y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto, y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre Ampliación de Plazo materia del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: **Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...)** **Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia:** “La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual “Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG”, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”** con código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 081-2023-GR.APURÍMAC/GRI de fecha 29/12/2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, correspondiente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”**. con Código Unificado N° 2215017 - Meta N° 138-2023, **por un periodo de 141 días calendarios**, comprendido desde el 22 de diciembre de 2023 al 10 de mayo de 2024, (...);

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 044-2024-GR.APURÍMAC/GRI de fecha 06/06/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, - por el periodo de – 81 días calendarios - comprendido desde el 11 de mayo de 2024 al 30 de julio del 2024; para la continua ejecución de la Meta 147-2024 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC, META -147-2024, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 30/07/2024 (...);**

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 088-2024-GR.APURÍMAC/GRI de fecha 15/08/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR** el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC” - META 147-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el periodo de 30 días calendarios, comprendidos desde el 31/07/2024 al 29/08/2024 (...);**

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 107-2024-GR.APURÍMAC/GRI de fecha 12/09/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR** el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el periodo de 30 días calendarios, comprendidos desde el 30/08/2024 al 28/09/2024 (...);**

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han emitido informes técnicos, que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente materia del presente;**

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el Informe N° 242-2024-GRAP/UE.GRI/RFS-RO de fecha 13/09/2024, emitido por el Ing. Richard Farfan Silvera – Residente de Obra; dirigido a la Supervisora de Obra, mediante el cual remite el expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05, para su opinión técnica; en cuyo contenido se aprecia el Informe Técnico Sustentatorio emitido por el Residente antes señalado (folios 01- 60); teniendo a la vista dicho sustento técnico, se procede a extraer de manera textual algunos fundamentos desarrollados por la residencia del sub proyecto materia del presente, entre ellos tenemos:**

7. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

7.1. CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Esta residencia justifica la ampliación de plazo N°05 mediante la causal de paralización de obra durante la ejecución del año fiscal 2024. Suscitadas en la ejecución física de la obra, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N°03: Resumen de sustento de ampliación de plazo





CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIOS
1. paralización de la obra durante la ejecución	17
TOTAL, DÍAS CALENDARIOS	17

Cuadro N°04: Diagrama Gantt del sustento de ampliación de plazo

DESCRIPCION	DURACIÓN (DIAS)	INICIO	FIN	DIAGRAMA GANTT
REPROGRAMACIÓN DE OBRA	815	07/07/2022	28/09/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 ✓ Paralización de obra durante su ejecución	17	29/09/2024	15/10/2024	

7.2. SÍNTESIS DEL ANALISIS

La causal de la ampliación de plazo, obedece específicamente a las condicionantes del Item 4 (Causales), tal como se evidencia en las copias del cuaderno de obra del proyecto en ejecución. Las copias de los respectivos documentos que sustentan la Paralización de y Reinicio de Obra (acta de paralización y acta de reinicio de obra).

7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

Se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 por 17 días calendarios, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°05.

El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 832 días calendarios (815 días calendarios de plazo de ejecución y 17 días calendarios de ampliación de plazo N°05). Se aclara que los 17 días calendarios son de las causales que fueron sustentados en este presente informe.

- Plazo de ejecución : 815 días calendarios.
- Fecha de inicio : 07 de julio del 2022
- Fecha de término : 28 de setiembre del 2024
- Ampliación de plazo 05 : 17 días calendarios.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 05 : 29 de setiembre del 2024
- Fecha de término de ampliación de plazo N° 05 : 15 de octubre del 2024
- Plazo de ejecución con ampliación de plazo N° 05 : 832 días calendario
- Nueva fecha de término de ejecución de obra : 15 de octubre del 2024.

7.4. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES:

No aplica imputabilidad a la capacidad de un hecho que generen las consecuencias que traerá la realización voluntaria de un acto ilícito, y como tal responsabilizar y responder por el hecho cometido.

7.5. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03:

La directiva N°001-2022 GR. APURIMAC/GR, señala en ítem 8.3.3.9.2 tipos de modificaciones por causal de diferencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares de ampliación de plazo. Por tanto, el presente informe, adjunta los asientos correspondientes al procedimiento de la paralización consensuada por desabastecimiento de materiales, hecho que afecta a la ejecución de la obra y mismo por el cual se decide paralizar hasta la llegada de dichos bienes; siendo todo esto, de opinión favorable en el Cuaderno de obra por el Supervisor de Obra.

8. CONCLUSIONES:

- En mérito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por causas no atribuibles al ejecutor las cuales afectaron la ruta crítica, por un periodo de 17 días calendarios cuya ampliación de plazo se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- Según la cuantificación y análisis resulta una AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 por 17 días calendarios por la paralización de obra, la nueva fecha de término de plazo ejecución de obra sería el 15 de octubre del 2024.

Cuadro N°05: Cuadro del nuevo plazo de ejecución





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DIAS)	INICIO	FIN	DIAGRAMA GANNT
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	832	07/07/2022	15/10/2024	[Barra de Gantt]
PROGRAMACIÓN DE OBRA INICIAL	533	07/07/2022	21/12/2023	[Barra de Gantt]
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	141	22/12/2023	10/05/2024	[Barra de Gantt]
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	81	11/05/2024	30/07/2024	[Barra de Gantt]
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	30	31/07/2024	29/08/2024	[Barra de Gantt]
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	30	30/08/2024	28/09/2024	[Barra de Gantt]
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	17	29/09/2024	15/10/2024	[Barra de Gantt]

9. RECOMENDACIONES:

El sub proyecto se encuentra en periodo de paralización, en tal sentido se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 para el presente ejercicio, de acorde a los parámetros exigidos según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMA, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas.

Que, se tiene el Informe N° 009-2024-GORE.APURIMAC/IVC/SO-META 147 de fecha 13/09/2024, emitido por el Ing. Indira Vivanco Campana – Inspector de Obra de la DRSLTPI, dirigido al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; en el cual, emite opinión técnica favorable para la continuidad del trámite, del expediente técnico materia del presente para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC” - META 147-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; sustento técnico que contiene, entre otros, lo siguiente:

5. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN:

5.1 CAUSAL INVOCADA:

El residente de obra en su INFORME N° 242 – 2024 – GRAP/U.E.GRI/RFS-R.O justifica la ampliación de plazo N°05 mediante la CAUSAL DE PARALIZACIÓN DE OBRA durante la ejecución del año fiscal 2024 y enmarcarse dentro de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac” aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR del 23 diciembre del 2022, la cual en la (Página 49) literal (e)

e. AMPLIACIÓN DE PLAZO: Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión.

La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o **paralización de obra** y cuando el avance físico ejecutado este por debajo del 5% del avance físico programado. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista.

Y precisa en el cuaderno de obra que:

OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

-La Supervisión realizó la verificación y análisis técnico del proyecto, en la cual se corroboró las partidas no ejecutadas por paralización N° 03 de sus actividades físicas desde el 01 de julio del 2024, al presentar desabastecimiento de materiales como accesorios, válvulas, tapas metálicas, entre otros (según acta de paralización); Esta paralización imposibilita continuar con la ejecución de la obra afectando directamente la ruta crítica (partidas pendientes por ejecutar según cuadro N° 02)

-Además, se cuenta con anotación en cuaderno de obra asiento N° 761 del residente de fecha: 28/06/2024, en la que sustenta la causal de la paralización de la obra. La cual cuenta con aprobación de la supervisión detallado en el asiento N° 762 de cuaderno de obra de fecha: 28/06/2024.

-Visto que, en almacén de obra cuenta con los materiales mínimos para poder reiniciar la obra como son: las tapas metálicas, Cemento, agregados, maderamen, entre otros; evaluando que las bolsas de cemento cuentan con fecha de vencimiento, además





considerando la proximidad de la temporada de lluvia en la zona; **ESTA SUPERVISIÓN CONSIDERA FAVORABLE AMPLIACION DE PLAZO** y autoriza el reinicio de obra; en consideración que el expediente de modificación se encuentra en la etapa de levantamiento de observaciones por la residencia; con lo cual se garantiza el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.

5.2 CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

- El residente de obra en su INFORME N° 242 – 2024 – GRAP/U.E.GRI/RFS-R. O solicita ampliación de plazo por 17 días calendario. El cual cuenta con su respectivo cronograma GANTT.
- La supervisión cuantifica la ampliación de plazo solicitada por el residente, teniendo en consideración que la ampliación de plazo N°03 tiene una vigencia hasta el 28 de setiembre del 2024 y el acta de reinicio N°03. Además, el plazo pendiente para la ejecución física de la obra es de 30 días calendario, con lo cual el plazo de la ejecución física de la META cumpliría sus 533 días calendario Programados.
- Por todo ello la META 147 reiniciara sus actividades el lunes 16 de setiembre y culminara el 15 de octubre; por lo tanto, la cuantificación de la ampliación de plazo N°05 es de 17 días calendario.

6. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

- Habiéndose evaluado el INFORME N°242 – 2024 – GRAP/U.E.GRI/RFS-R.O de Ampliación de plazo N°05, presentada por el Residente de Obra, **la suscrito en calidad de supervisor de obra emite opinión favorable al informe de Ampliación de plazo N°05 por 17 días calendario** modificando la nueva fecha de término de obra al 15 de octubre del 2024 con un total de 832 días calendario. Como se detalla en el cuadro N°05.

FECHA DE INICIO	FECHA DE PARALIZACIÓN N°01	FECHA DE REINICIO N°01	FECHA TÉRMINO AMPLIACIÓN N°04	FECHA DE REINICIO N°02	FECHA DE INICIO DE PARALIZACIÓN N°03	FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO O APROBADO	FECHA DE PARALIZACIÓN N°03 (Con continuidad)	FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO O APROBADO	FECHA DE PARALIZACIÓN N°03 (Con continuidad)	FECHA DE REINICIO N°03	FECHA DE TÉRMINO SEGÚN AMPLIACIÓN N°04	FECHA DE TÉRMINO SEGÚN AMPLIACIÓN N°05
07/07/2022	18/12/2022	08/05/2023	28/09/2024	12/03/2024	01/07/2024	30/07/2024	31/07/2024	29/08/2024	30/08/2024	16/09/2024	28/09/2024	15/10/2024
141 días calendario		81 días calendario		30 días calendario			30 días calendario		17 días calendario			
Periodo solicitado en 1ra Ampliación de plazo.		Periodo solicitado en 2da Ampliación de plazo.		Periodo a solicitar en 3ra Ampliación de plazo.			Periodo a solicitar en 4ta Ampliación de plazo.		Periodo a solicitar en 5ta Ampliación de plazo.			
PLAZO APROBADO												17 d.c
PLAZO SOLICITADO												832 días calendario total (Más Ampliación de plazo N°05)

- La supervisión de obra recomienda la elevación para su registro y Aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO del presente expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 por un total de 17 días calendario que tiene como fecha de inicio el 29 de setiembre del 2024 y finaliza el 15 de octubre del 2024. con lo cual el plazo de la ejecución física de la META-147 Santa Rosa cumpliría sus 533 días calendario Programados.

Que, se tiene el Informe N° 452-2024-GORE. APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 16/09/2024, emitido por el Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión de la DRSLTPI, dirigido al Jefe de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual solicita se remita el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 05 del Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; a la UEI (GRI) para su validación en cumplimiento a la normatividad correspondiente y demás vigentes;

Que, se tiene el Informe N° 959 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 16/09/2024, emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 05 del Sub Proyecto materia del presente; con la finalidad de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, **cumpla con validar dicho expediente**, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los procedimientos establecidos según directiva;

Que, se tiene se tiene la Carta N° 881-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 19/09/2024 emitido por el Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, mediante el cual remite los actuados al Ing. José Felipe Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos, con la finalidad de solicitar opinión técnica para la validación del expediente de ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene la Carta N° 206 - 2024-GRAP/GRI/EMPI/JFVM de fecha 23/09/2024 emitido por el Ing. José F. Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que lo dirige al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; y que contiene la Opinión Técnica requerida; señalando, entre otros, lo siguiente: **VALIDACIÓN:** Después de haber realizado la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 05, presentada por los responsables de la obra con el correlativo 147-2024, en merito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia **VALIDA** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por un periodo de 17 días calendario por causas no atribuibles a los responsables técnicos, las cuales afectaron la ruta crítica, **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que **ES PROCEDENTE** la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

validación de la solicitud de ampliación de plazo N°05, de la obra con el correlativo 147-2024, por un periodo de 17 días calendarios, Se puede apreciar que el informe del inspector valida la ampliación de plazo, fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR. Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la obra con correlativo a la meta 147-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante. Se recomienda remitir la presente opinión técnica a la instancia pertinente para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, se tiene el Informe N° 3248-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 24/09/2024 emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; en el cual señala lo siguiente: **CONCLUSIONES. – 3.1.** El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones Concluye "(...) que es PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 de la obra con el correlativo 147-2024, por un periodo de 17 días calendarios que serán reconocidos a partir del 29 de setiembre del 2024 hasta el 15 de octubre del 2024 (...)" 3.2 Esta Coordinación, en concordancia con el especialista en Monitoreo de Proyectos quien emite opinión técnica vinculante, Valida la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del sub proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC ", por un periodo de 17 días calendario, que serán reconocidos a partir del 29 de setiembre del 2024 hasta el 15 de octubre del 2024. 3.3 Se puede apreciar que el informe del inspector valida la ampliación de plazo, fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR.

Que, se tiene el Memorandum N° 3423 - 2024-GRAP/GRI-13 de fecha 25/09/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; por lo que, dicha Gerencia de Infraestructura valida a la ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene el Informe N° 478-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 28/09/2024, emitido por el Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual luego de realizar el análisis pertinente del contenido en el Expediente Técnico sobre ampliación de plazo para el sub proyecto materia del presente; cumple en emitir pronunciamiento favorable señalando, entre otros, lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 147-2024, conforme la **verificación y corroboración** realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la **visación del presente expediente** y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Indira Vivanco Campana** a través del INFORME N° 009-2024-GORE APURIMAC/IVC-SO-META 147, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Richard Farfán Silvera** a través del INFORME N°242-2024-GRAP/U.E.GRI/RFS-R.O y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 07: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°05

Fecha de Inicio	07/07/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico), mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Plazo de Ejecución	533	
Fecha de Término Programada	21/12/2023	
Ampliación de Plazo N°01	141	R.G.R.I N°081-2023-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°01	10/05/2024	
Ampliación de Plazo N°02	81	R.G.R.I N°044-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°02	30/07/2024	
Ampliación de Plazo N°03	30	R.G.R.I N°088-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°03	29/08/2024	
Ampliación de Plazo N°04	30	R.G.R.I N°107-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°04	28/09/2024	
Ampliación de Plazo N°05	17	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Fecha de Término Reprogramada N°05	15/10/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°05**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Richard Farfán Silvera** y el **Inspector de Obra – Ing. Indira Vivanco Campana**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.





- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°04 de la obra con correlativo a la meta 147-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

RECOMENDACIONES:

- Una vez aprobado el expediente de Ampliación de Plazo N° 05 mediante acto resolutorio se recomienda a los ejecutores de Obra que en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles de emitido la resolución de aprobación comuniquen a esta Coordinación la actualización del **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA** como parte del sustento de la solicitud del expediente de Ampliación de Plazo N°05 y de esta manera se realice el registro en el Formato N° 12-B el mismo que contempla el seguimiento a la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, el cual debe contar con la **visación expresa del Residente de Obra – Ing. Juvenal Anchayhua Segovia**, así como de la **Inspector de Obra – Ing. Humberto Vidal Quispe Yalli** en señal de **conformidad y aprobación**.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, se tiene el Informe N° 1008 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 30/09/2024 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura señalando, entre otros, lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. - La Oficina Regional de Supervisión**, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión del proyecto, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 05; cuentan con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 05; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022-GR.APURÍMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio. Por tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutorio, que aprueba la ampliación de plazo N° 05.

Que, mediante Memorando N° 3536-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 03/10/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 05**, para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello a fin de revisar y aprobar resolutivamente;

Que, se tiene el Informe Legal N° 245-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 09/10/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por la causal de paralización de la obra por desabastecimiento de materiales durante la ejecución, lo cual afectó la ruta crítica de ejecución de la obra; ello para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017, que es materia del presente, se advierte que:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS** y **OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; **profesionales competentes**; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del **sub proyecto** materia del presente.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 –GR. APURÍMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURÍMAC/GR, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**.
- Cabe señalar que la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, que **RESUELVE:** Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) **Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), al respecto el Informe N° 242 -2024-GRAP-GG.GRI/YRMN-RO de fecha 13/09/2024 emitido por el Ing. Ing. Richard Farfan Silvera – Residente de Obra, detalla que se tiene un **avance físico acumulado del 60.41%** y un **avance financiero de la obra del 88.21%** (folio 59); por lo que, no es de aplicación lo establecido en la normativa antes descrita.

Por lo que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, para el Sub Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” - META 147-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA.**

Estando a ello; es preciso señalar que el expediente técnico de ampliación de plazo materia del presente, tiene como sustento y justificación la causal de **paralización de obra por desabastecimiento de materiales durante la ejecución**, el mismo que afectó directamente en la ruta crítica de la obra, el cual se sustenta en los diferentes informes técnicos emitidos por los responsables ejecutores del proyecto de inversión, los mismos que tienen como punto de partida las anotaciones pertinentes en los asientos correspondientes del cuaderno de obra; de igual modo el expediente técnico materia del presente se sustenta en los informes técnicos de viabilidad emitidos por el coordinador Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de los cuales se puede desprender aspectos importantes como:

- ✦ La ampliación de plazo faculta a los ejecutores a solicitar el restablecimiento del plazo perdido por eventos que no le son atribuibles y que afectan la ruta crítica del proyecto. En caso se apruebe este mayor plazo, se deberá reconocer los mayores gastos generales variables y los costos directos relacionados a la ampliación, con la finalidad de restablecer el equilibrio económico financiero del proyecto.
- ✦ Para la presente solicitud de ampliación de plazo, los ejecutores plantean un (01) causal no atribuible a ellos y que directamente impactaron en la ruta crítica de la obra durante el periodo de paralización de obra por 17 días calendarios; señalando **PARALIZACIÓN DE OBRA:**
 - Se debe precisar que la obra se encontraba paralizada desde el 01 de julio del 2024, el residente de obra conjuntamente con supervisor de obra acuerda paralizar el sub proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”**, por la causal de desabastecimiento de materiales.
 - Así mismo, se debe precisar, la ampliación de plazo N°04, fue aprobada el 12 de setiembre del 2024, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°107-2024-GR. APURÍMAC/GRI** por 30 días calendarios contabilizados a partir del 30/08/2024 al 28/09/2024.
 - Ahora bien, los responsables de ejecución solicitan la ampliación de plazo N°05, por el tiempo de 17 días calendarios comprendidos entre el 30/08/2024 al 15/09/2024 aprobados en ampliación de plazo N°04 mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°107-2024-GR. APURÍMAC/GRI**, cuyo periodo no se ejecutó, debido a que el proyecto se encuentra paralizado desde el 01 de julio del 2024.
- ✦ **Respecto a las partidas pendientes de ejecución física – financiera**, La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del proyecto realizó la revisión de las partidas pendientes de ejecución física y financiera del proyecto, tomando como fuente la valorización de obra correspondiente al mes de junio del 2024.

CUADRO N°04 EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA Y/O META

AVANCE FÍSICO	Presupuesto de Obra S/.	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	7,036,817.77	5,981,192.34	85.00%	0.00	0.00%	5,981,192.34	85.00%	1,055,625.43	15.00%
EJECUTADO		4,251,147.99	60.41%	0.00	0.00%	4,251,147.99	60.41%	2,785,669.78	39.59%

FUENTE: informe técnico mensual mes de agosto 2024 meta 147

CUADRO N°05 EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA OBRA Y/O META

AVANCE FINANCIERO	según presupuesto	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	8,381,259.86	7,273,840.86	86.79%	0.00	0.00%	7,273,840.86	86.79%	1,107,419.00	13.21%
EJECUTADO		7,254,014.14	86.55%	138,959.57	1.66%	7,392,973.71	88.21%	988,286.15	11.79%

✦ Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de Ampliación de Plazo N°05 cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



Obra – Ing. Richard Farfán Silvera, así como de la **Supervisión de Obra** – Ing. Indira Vivanco Campana en señal de **conformidad y aprobación** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

El Expediente de Ampliación de Plazo N°05 anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°05**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG**.

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **procedente la aprobación resolutive** del Expediente Técnico **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, para el **Sub Proyecto** denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC**” - **META 147-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; por las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” y contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por la causal de paralización de la obra por desabastecimiento de materiales durante la ejecución, lo cual afectó la ruta crítica de ejecución de la obra; ello para el **Sub Proyecto** denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC**” - **META 147-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; dicha ampliación de plazo es por el **periodo de 17 días calendario**, comprendidos **desde el 29/09/2024 al 15/10/2024** y bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	07/07/2022	G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico), mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Plazo de Ejecución	533	
Fecha de Término Programada	21/12/2023	
Ampliación de Plazo N°01	141	R.G.R.I N°081-2023-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°01	10/05/2024	
Ampliación de Plazo N°02	81	R.G.R.I N°044-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°02	30/07/2024	
Ampliación de Plazo N°03	30	R.G.R.I N°088-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°03	29/08/2024	
Ampliación de Plazo N°04	30	R.G.R.I N°107-2024-GR.APURÍMAC/GRI.
Fecha de Término Reprogramada N°04	28/09/2024	
Ampliación de Plazo N°05	17	APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO
Fecha de Término Reprogramada N°05	15/10/2024	

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del **Sub Proyecto**, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los **Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia**.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo** materia del presente, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.**

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del presente expediente sobre **Ampliación de Plazo**, es de carácter **eminente técnico**; siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su **Priorización y Financiamiento**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del Sub Proyecto materia del presente Residente de Obra y Supervisor de obra, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Handwritten signature in blue ink]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C
DAM/GRI
IAZV/Abog.

